

Participación Social en Salud

Decreto 780 de 2016

Secretaría de Salud



Alcaldía de Medellín

La Política de Participación Social en Salud busca dar respuesta a necesidades que afectan la participación en salud en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y al cumplimiento de los derechos a la participación y a la salud.

Espacios de Participación Social en Salud Municipales

1. Servicio de Atención a la Comunidad SAC.
2. Comité de Participación Comunitaria COPACO.
3. Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud CTSSS.
4. Veeduría en Salud.



Servicio de Atención a la Comunidad SAC.

Es la unidad de enlace entre la Secretaría o Dirección de Salud y la Ciudadanía. Permite establecer indicadores sobre el funcionamiento del Sistema, la calidad y oportunidad de los servicios en la localidad; conocer la percepción de los usuarios y orientar la toma de decisiones frente a las responsabilidades de los diferentes actores.

¿Cuáles son sus funciones? - SAC

1. Implementar los procesos de participación local en salud en el municipio - PPSS.
2. Canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos.
3. Garantizar y controlar que las IPS y EAPB establezcan mecanismos de atención a los usuarios.

Comité de Participación Comunitaria - COPACO

Espacio de concertación entre el Estado y las formas organizativas sociales y comunitarias del municipio. Actor mixto (institucional y comunitario) de referencia del sector en los procesos de Planificación Local en Salud.

¿Quiénes conforman los COPACOS?

Están conformados por tres delegados del Estado y siete de la comunidad, así:

Por el Estado:

- El Alcalde o delegado (preside).
- El Director Local de Salud.
- El Gerente de la IPS más representativa (preside en ausencia del Alcalde).

Por la Comunidad, delegados de:

- Juntas Administradoras Locales.
- Juntas de Acción Comunal y ASOCOMUNALES.
- Asociaciones de Madres Comunitarias.
- Asociaciones de Usuarios.
- Gremios de la Producción, la Comercialización y Servicios.
- Organizaciones del sector educativo y la iglesia.
- Organizaciones sociales y comunitarias de carácter territorial.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Participar en la elaboración del **diagnóstico** de la situación de salud del municipio.
2. Participar en el proceso de formulación, adopción, seguimiento y evaluación del **Plan Territorial de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas**.
3. **Monitorear y evaluar la correcta asignación y ejecución de recursos**, de acuerdo a las prioridades existentes y a las diferentes fuentes de financiación del sector.

¿Cómo funcionan los COPACOS?

- Representaciones para periodos de tres años.
- Integrantes elegidos en asamblea de las organizaciones, reelegibles solo por un periodo más.
- Deben estar acreditados por la organización que representan.
- Se formaliza a través de acto administrativo firmado por el Alcalde.
- Definen su propio reglamento.
- En las grandes ciudades tendrán como referente espacial la comuna y enviarán su representante debidamente acreditado ante el COPACO Municipal.
- Cuando su composición es numerosa podrán organizar comisiones o grupos de trabajo.
- Eligen a sus representantes ante otros espacios (Comité de Ética, Consejo Municipal de Planeación) en asamblea.

Consejo de Seguridad Social en Salud - CTSSS **Acuerdo 25 de 1996**

Espacio para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas concertadas en el territorio. Participa en la construcción, seguimiento y monitoreo de los Planes Territoriales de Salud, teniendo en cuenta la situación de Salud Municipal y las necesidades e intereses de los actores que lo conforman. Organismo asesor de la Dirección Local de Salud, promotor de la participación ciudadana en el sector y de la afiliación y riesgos laborales de la población.

¿Quiénes conforman los CTSSS ? **Acuerdo 57 de 1997**

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Director Local de Salud.
3. El Secretario de Hacienda o su delegado.
4. Un representante de las Empresa Promotoras de Salud - Subsidiado.
5. Un representante de las Empresa Promotoras de Salud - Contributivo.
6. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presente en el territorio.
7. Dos representantes de los empleadores, uno de la pequeña y mediana empresa, y el otro de otras formas asociativas de trabajo.
8. Dos representantes de los trabajadores, un pensionado y un trabajador activo.
9. Un representante de los profesionales del área de la salud.

10. Un representante del Ministerio de Trabajo.
11. Un delegado de las Asociaciones de Usuarios.
12. Un representante de las comunidades indígenas.
13. Invitado permanente: Un representante de las veedurías ciudadanas - Salud.

Los miembros no gubernamentales, serán designados para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local.

¿Cuáles son las funciones de CTSSS ?

1. Asesorar a las direcciones de salud en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud.
2. Velar por la Participación Ciudadana y Comunitaria en Salud a nivel local.
3. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio.
4. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas a nivel Nacional, por parte de la Dirección Local de Salud, adecuándolas a su realidad territorial.
5. Participar en el proceso de organización y conformación de las Redes Integradas de Servicios de Salud RISS, en coordinación con las DLS y las EAPB, incluyendo las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicos, privados y mixtos.
6. Participar en compañía del Consejo de Planeación Territorial en la formulación, adopción y armonización del PDSP, en cada cuatrienio y en los planes plurianuales y bienales de inversión pública.

¿Cómo funcionan los CTSSS ?

- Su creación se realiza a través de Decreto expedido por el Alcalde Municipal o a través de Acuerdo del Concejo.
- Es responsabilidad de la DLS la convocatoria y el proceso de conformación, mediante ternas enviadas al Alcalde de los delegados de los actores sociales no gubernamentales. El Director o Secretario de Salud, convoca a asamblea de cada sector por separado, para que entre ellos definan la terna.
- Los miembros no gubernamentales, son designados por dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde. La designación es personal; no hay suplentes o delegados. Si un representante por algún motivo se retira de la instancia que representa, deberá convocarse nuevamente para su elección.
- La convocatoria para las reuniones ordinarias la realiza el Secretario Técnico (Secretaría de Salud) con quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
- Pueden deliberar y decidir con la presencia de por lo menos ocho de sus miembros.
- Las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.
- Las decisiones se denominan Acuerdos. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año en que expidan y deben llevar la firma del Presidente y Secretario Técnico del organismo, lo mismo que en relación con las Actas.

Control Social y Veeduría en Salud

Mecanismo mediante el cual la ciudadanía realiza control social a los recursos y proyectos del sector, teniendo en cuenta la inversión adecuada de los recursos, los resultados y el impacto de los proyectos.

1. Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas - PIC.
2. Régimen Subsidiado.
3. Prestación de Servicios.
4. COVID 19.
5. Lectura Públicas de Afiliados o PPNA.

Esta es una publicación de la Secretaría de Salud de Medellín
Para ampliar información puede escribir al correo
planeación.salud@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co/salud
Línea de atención al ciudadano 4444144